LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018

ASUNTO: SUP-REC-0097-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 28/03/2018

PALABRAS CLAVE: Postulación candidaturas

BOLETIN DE PRENSA: No

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

El veinticuatro de enero del año en curso, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León emitió la "Convocatoria para la selección y postulación de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de Comisión para la postulación candidaturas", publicando el inmediato veintiséis, una fe de erratas. El veintiocho siguiente, Mauricio Luis Felipe Castillo Flores promovió sendos juicios en contra de la convocatoria y de la fe de erratas en comento. Dichos medios de impugnación se radicaron con los números SM-JDC-14/2018 y SM-JDC-15/2018 del índice de la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral. El treinta de enero, la Sala Monterrey determinó acumularlos y reencauzarlos a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que resolviera lo que conforme a Derecho correspondiera. El quince de febrero, mediante acuerdo plenario, la Sala responsable tuvo por cumplida su determinación. Inconforme con dicho acuerdo, el inmediato diecisiete, el actor interpuso recurso de reconsideración, en el que esta Sala Superior resolvió: i) desechar de plano el recurso de reconsideración, ii) escindir la materia del recurso y iii) reencauzar la parte conducente del medio de impugnación a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano para que la Sala Regional Monterrey lo resolviera. Los días seis y siete de febrero, el actor presentó demandas para impugnar la omisión de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional de resolver el medio de impugnación que le fue reencauzado por la Sala Regional Monterrey; así como diversos actos partidistas relacionados con el procedimiento de selección de candidaturas a diputaciones locales en el estado de Nuevo León. El ocho siguiente, mediante acuerdo plenario, la Sala Regional Monterrey determinó acumular los medios de impugnación y, entre otras cosas, reencauzar el primer juicio al tribunal local para que resolviera lo procedente respecto de la omisión de resolver el recurso intrapartidista. El doce de febrero, el Tribunal de Nuevo León integró el expediente JDC-05/2018, mismo que,

según refiere el actor, fue sobreseído por haber quedado sin materia. El veinte de marzo, Mauricio Luis Felipe Castillo Flores presentó demanda ante la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral, para impugnar diversos actos.

Se desecha de plano el recurso de reconsideración, interpuesto por Mauricio Luis Felipe Castillo Flores; Se escinde la materia del presente recurso de reconsideración, de conformidad con lo razonado en esta ejecutoria; Se reencauza la parte conducente del medio de impugnación a juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, debiendo remitirse el mismo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.